

CONSEJO SUPERIOR

ROSARIO, 11 de abril de 2000

VISTO los reiterados errores en la redacción de los nombres y apellidos de los alumnos y de los graduados de la Universidad Nacional de Rosario al momento de expedir los diplomas; y

CONSIDERANDO:

Que existen incoherencias manifiestas entre la ortografía de los nombres y apellidos que figuran en los Documentos de Identidad (D.N.I., L.C., L.E., etc.) y el acta de nacimiento de la persona que ingresa a la Universidad.

Que a los efectos de identificar la correcta redacción de los nombres y apellidos debe estarse a lo manifestado en el acta de nacimiento respectiva.

Que es necesario subsanar este error de identificación, tanto para los registros administrativos de la Universidad como para la redacción del diploma respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado, por unanimidad, por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 490 (Reglamento General de Ingreso de la Universidad Nacional de Rosario), el siguiente requisito:

inciso i) Presentar copia autenticada del acta de nacimiento, para la correcta identificación del nombre y apellido del futuro alumno.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 230 (Reglamento de Diplomas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El expediente de solicitud de título y correspondiente expedición de diploma de egresado, originado en la respectiva Facultad o Escuela, deberá integrarse con

ORDENANZA N° 578

CONSEJO SUPERIOR

los formularios S.U.R. 19, S.U.R. 22 y con una copia autenticada del acta de nacimiento”.

ARTÍCULO 3°.- La reforma prevista en el artículo 1° de la presente ordenanza, será de aplicación a partir del 01 de enero de 2001.

ARTÍCULO 4°.- La reforma prevista en el artículo 2° de la presente ordenanza, será de aplicación por las respectivas Facultades a partir del 01 de junio de 2000.

ARTÍCULO 5°.- Modificar en lo pertinente, las Ordenanzas N° 490 de fecha 28 de noviembre de 1989, y N° 230 del 28 de abril de 1977.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a Secretaría Académica de Rectorado, la redacción del texto ordenado del Reglamento General de Ingreso de la Universidad Nacional de Rosario (Ordenanza N° 490 y modificatorias).

ARTÍCULO 7°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 578

sbg